ESPUCAL E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA
SOLIDEZ, COMPROMISO Y CALIDAD

La Calera, 14 de octubre de 2026

**PARA** MARIA ISABEL CARDENAS CRUZ
Directora Administrativa ESPUCAL E.S.P.

**DE:** EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA
Gerente ESPUCAL E.S.P.

**ASUNTO:** Designación de Supervisión

Por medio del presente, en su calidad de Directora Administrativa, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, contable - financiero y jurídico de la ejecución del siguiente contrato, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente para las entidades públicas y en aplicación del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, que prevé a las Entidades Estatales la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

| No. DE CONTRATO | NOMBRE DEL CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CV-105-ESPUCAL-2026 | JUAN CAMILO ESCOBAR MEJIA | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA LA ADECUACIÓN Y DELIMITACIÓN FUNCIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PRIMER PISO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P. | $ 7.176.000 |

Acorde con lo establecido en el numeral 2 del capítulo VIII: Vigilancia y Control del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 14 de diciembre de 2022, son objetivos de la supervisión:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios
b. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.
c. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de ESPUCAL ESP involucradas en la ejecución de los contratos
d. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
e. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
f. Prestar el apoyo que requiera el contratista en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

**Funciones del supervisor: (Acuerdo 012 de 2022)**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner a pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión y/o interventoría implica una posición imparcial; por lo tanto, su ejercicio debe ser consecuente con las siguientes finalidades:

- Controlar. Se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- Solicitar. Se materializa cuando se pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o convenio.
- Exigir. Es la obligación de informar y exigir el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y de ser necesario el de las garantías constituidas para dicho fin.
- Prevenir. Consiste en establecer acciones destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato o convenio.
- Colaborar. Corresponde al trabajo conjunto entre el supervisor y/o interventor y el contratista, con el fin de resolver las dificultades que se presenten en desarrollo de ejecución del contrato o convenio con el objetivo de lograr los cometidos estatales.
- Absolver. En virtud del principio de inmediación, el supervisor y/o interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que le sean presentadas por el contratista en el desarrollo del contrato o convenio.
- Verificar. Radica en establecer el nivel de cumplimiento del desarrollo contractual y se concreta mediante la realización de actividades relativas al control de calidad de los bienes, obras y servicios, en lo referente a los compromisos adquiridos contractualmente.

Desde el punto de vista documental, la labor del supervisor e interventor comprende la revisión y concatenación de los requisitos exigidos en los diferentes documentos que hacen parte integral del contrato o convenio y de la organización, custodia y conservación de los expedientes contractuales durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y cierre en SECOP II.

El Supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las funciones de contenido especial, de contenido jurídico, de contenido financiero, de contenido técnico y de contenido contable descritas en el capítulo VIII del Manual de contratación de la empresa.

**RESTRICCIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:**

- Autorizar el inicio de las actividades propias del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Autorizar cambios o modificaciones de lo pactado en el contrato o convenio, sin la autorización previa del Representante Legal de la empresa.
- Autorizar mayores o menores cantidades de obras, bienes o servicios, sin la autorización del Representante Legal.
- Autorizar la ejecución de obligaciones pendientes del contrato o convenio, una vez terminado el plazo de ejecución del mismo.
- Transar las diferencias que se presenten durante el termino de ejecución del contrato o convenio.
- Conciliar divergencias que surjan de la ejecución del contrato o convenio.

- Solicitar y/o recibir, directa a indirectamente, para si o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de ESPUCAL E.S.P. o del(a) contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato o convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o convenio.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato o convenio.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de ESPUCAL E.S.P. salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de supervisión o interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de ESPUCAL E.S.P.

Cordialmente,

**EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**
**GERENTE - ESPUCAL E.S.P.**

Recibido por:

**MARIA ISABEL CARDENAS CRUZ**
**Directora Administrativa ESPUCAL**

Proyectó: Francy Natalia Pérez Daza – Apoyo a la Gestión NP
Revisó: Jeny Catalina Martínez Mojica – Profesional de Contratación J.M
Reviso: Jeisson Edilberto Triviño Cortes – Profesional de Apoyo Contratación JTC